

**AVISO No 107**

11 de Mayo del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **ANIBAL ECHEVERRI BOTERO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-DC 0017 del 28 de abril de 2021**

Persona a notificar: **ANIBAL ECHEVERRI BOTERO**

Dirección de notificación usuario **CRA 14 5 N – 99 RESTAURANTE LOS LABRIEGOS**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



SC-CER183001

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 11 de Mayo del 2021

Señor(a):

**ANIBAL ECHEVERRI BOTERO**

**Dirección del predio: CRA 14 5 N – 99 RESTAURANTE LOS LABRIEGOS**

**Matrícula No. 107824 - 50542 - 50544**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 107 RESOLUCION- DS -0017 del 28 de Abril de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.107** RESOLUCION-DS 0017 del 28 de Abril de 2021.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 107824 - 50542 - 50544”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP



SC-CER183001



SC-CER183001



**RESOLUCIÓN DC - 0017**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULAS 50542, 50544 y 107824**

El Profesional Universitario I de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **ANIBAL ECHEVERRY BOTERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, dar de baja las matrículas N° 50544 y 107824, las cuales ya no están surtiendo locales, fueron demolidos y solo funciona un parqueadero el cual ya tiene su respectivo medidor (matrícula N° 50542).
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 14 5 N - 99 REST LOS LABRIEGOS**, identificado con **Matrícula 50542**, se evidencia que actualmente el predio tiene una financiación con un valor pendiente para pago es de \$56.327 valor que fue financiado automáticamente por el sistema al no verse reflejado el pago de la factura del periodo de julio de 2020.
3. Que el motivo por el cual fue financiada su factura, es debido a que en atención al Decreto 528 del 07/04/2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto 637 del 06/05/2020 y la Resolución CRA 918 del 06/05/2020, todas aquellas facturas expedidas entre el 17/03/2020 hasta el 06/06/2020 que no fueran canceladas, EPA ESP., procedería a diferirlas por un plazo veinticuatro (24) meses. **Matricula No. 50542**
4. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 14 5 N 85**, identificado con **Matrícula 50544**, se evidencia que actualmente el predio tiene una financiación con un valor pendiente para pago \$102.836 valor que fue financiado automáticamente por el sistema al no verse reflejado el pago de las facturas de los periodos de junio y julio de 2020.
5. Que el motivo por el cual fue financiada su factura, es debido a que en atención al Decreto 528 del 07/04/2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto 637 del 06/05/2020 y la Resolución CRA 918 del 06/05/2020, todas aquellas facturas expedidas entre el 17/03/2020 hasta el 06/06/2020 que no fueran canceladas, EPA ESP., procedería a diferirlas por un plazo veinticuatro (24) meses. **Matricula No. 50544**

Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 14 5 N - 87**, identificado con **Matrícula 107824**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a paz y salvo y cuenta con un saldo a favor por valor de **NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 92.873)**. en el servicio de alcantarillado y aseo.

7. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios identificados con **Matrículas 50542, 50544 y 107824**, la cual se llevó a cabo por los funcionarios del Área de Gestión Perdidas de la entidad y arrojó los siguientes resultados:

**Oficio GCP 231 de 2021:** *se realizó visita de verificación al predio ubicado en la CRA 14 # 5N-87, ya que por vía telefónica nos informa que son 3 medidores a revisar y en la visita anterior solo se pudo identificar 2 de ellos. El día de la visita se pudo evidenciar en campo que solo existen 2 cajillas y dos medidores, se realizó una excavación para identificar la tercera acometida de acueducto y no se evidencia rastro de ella, no hay medidor ni tubería para la matrícula N° 107824 por lo que se puede dar de baja a la matrícula si así lo decide el área comercial.*

*La matrícula N° 50542, actualmente es la que está suministrando prestación del servicio de acueducto al parqueadero que está en funcionamiento, este medidor presenta una lectura de 5559m<sup>3</sup>, dicha lectura infiere el cumplimiento de la vida útil del equipo de medida y deber ser revisado en el laboratorio de EPA ESP. Para la matrícula N° 50544, se percata la existencia de acometida y tiene medidor instalado con una lectura de 776m<sup>3</sup>, pero no está en uso. Si el usuario adopta la decisión de solicitar la baja de la matrícula N° 107824 y solicitar el levantamiento de la acometida de acueducto para la matrícula N° 50544, lo debe realizar ante la Dirección Comercial con los pagos respectivos aplicables para que el proceso de Gestión Control Pérdidas pueda proceder a ejecutar la actividad.*

8. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA, solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
9. Que, de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que los predios identificados con **Matrículas 50542, 50544 y 107824**, fueron demolidos y realizaron un parqueadero y cuatro locales, los cuales se surten de la **Matricula No.50542**
10. Que según comunicación con la tipógrafa Paula Marcela del Área de Gestión Planeación técnica, informa que los cuatro locales construidos no cuentan con instalaciones hidráulicas. El parqueadero cuenta con inodoro y un lavamanos, el cual genera el consumo de la matrícula N° 50542.
11. Que, de la visita realizada al predio, los funcionarios recomendaron realizar un chequeo al medidor, perteneciente a la matrícula N° 50542, ya que cumplió la vida útil, por ende, es necesario realizar una revisión exhaustiva al medidor y determinar si es necesario cambiar el medidor o no.
12. Que actualmente, el predio cuenta con tres (3) matrículas, cada una con una (1) unidad no residencial. Sin embargo, no se están cobrando tarifa de aseo para las otras dos (2) unidades no residenciales.
13. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, modificar la tarifa de aseo del predio identificado con **Matrícula N° 50542**, en el sentido que se siga haciendo el cobro de solo tres (3) UNIDADES NO RESIDENCIALES, pequeño productor comercial tipo 1, dos unidades no residenciales ocupadas y una unidad desocupada.

14. Que, en razón de lo anterior, se ordenará al Área de Facturación de la entidad, que una vez dada de BAJA las **matrículas No. 50544 y 107824**, se deberá cargar 2 UNIDADES NO RESIDENCIAL, pequeño productor comercial tipo 1, a la matrícula N° 50542.
15. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA a las matrículas **No. 50544 y 107824**, correspondientes al predio ubicado en **CR 14 5 N - 99 REST LOS LABRIEGOS y CR 14 5 N 85**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de la Matrícula.
16. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$ 294.300)**, por concepto de levantamiento de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula N° 50544.**
17. Que de la **matrícula N° 107824**, no se va a realizar cobro alguno por levantamiento de acometida, ya que según GCP-231, informan que, de la excavación realizada, no se evidencia medidor ni tubería.
18. Que teniendo en cuenta el saldo a favor que presenta la **matrícula N° 107824**, es necesario que nos informe, a que matrícula trasladar dicho saldo a favor ya que esta matrícula sería inactivada y no habría factura a la cual aplicar el saldo a favor que generó la entidad por el consumo que se había cobrado en los últimos meses.
19. Que tan pronto se efectúen los pagos referidos en los numeral 4 de la presenta resolución, deberá presentarse copia de los mismos al abogado Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de las **Matrículas 50544 y 107824.**
20. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor **ANIBAL ECHEVERRY BOTERO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente Dar de Baja las **Matrículas 50544 y 107824**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$ 294.300)**, por concepto de levantamiento de la acometida, respecto de la **Matrícula N° 50544** objeto de petición, además de los saldos adeudados por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (suma referida en el numeral 4 de la presente Resolución). es de aclarar que las matrículas N° 107824, no debe realizar pago del levantamiento de acometida, debido a que no cuenta con tuberías ni medidor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **ANIBAL ECHEVERRY BOTERO**, que tan pronto efectúe los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al abogado

Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso o enviar copia al correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la Entidad, modificar la tarifa de aseo del predio identificado con **Matrícula N° 50542**, en el sentido que se siga haciendo el cobro de solo tres (3) UNIDADES NO RESIDENCIALES, pequeño productor comercial tipo 1, dos unidades no residenciales ocupadas y una unidad desocupada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al Área de Facturación de la entidad, que una vez dada de BAJA las **matrículas No. 50544 y 107824**, se deberá cargar 2 UNIDADES NO RESIDENCIAL, pequeño productor comercial tipo 1, a la matrícula N° 50542

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente decisión al peticionario, señor **ANIBAL ECHEVERRY BOTERO**,

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co). Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de abril de Dos Mil veintiuno (2021).

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GERMÁN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP



Revisó: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR** Profesional Especializado.

Aprovó: **JOHN EIDER HERRERA HERRERA** – Director Comercial EPA ESP



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **DC 0017 del 28 de abril de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

## Citación de Notificación Personal No. 1175 del 28/04/21

Armenia, Quindío. 28 de abril de 2021

Señor (a):

**ANIBAL ECHEVERRI BOTERO**

Dirección del predio: **CR 14 5 N - 99 REST LOS LABRIEGOS**

Matricula No. **50542**

Correo: Sin Correo

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal RESOLUCIÓN DC-0017*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 3:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN DC-0017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULAS N° 107824, 50542, 50544"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial – EPA ESP

